



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN EN ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	ISABEL CRISTINA VÁSQUEZ AGUDELO
Menor	VALENTINA JARABA VÁSQUEZ
Demandado	HEREDEROS DE FREDDY ARLEY JARABA GRAJALES
Radicado	05001 31 10 001 2005 1009 00
Providencia	Auto nº840

### ANTECEDENTES

Mediante escrito que antecede, la parte actora solicitó la corrección de un error en la sentencia, en los siguientes términos:

*“Me dirijo a ustedes por el proceso de filiación extramatrimonial radicado 2005-1009, ya que en el registro civil no figura el número de cédula del padre.  
Les pido que por favor me colaboren con la corrección de la sentencia”*

### CONSIDERACIONES

El artículo 286 del C.G del P. dispone

*ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.  
Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

En el caso en estudio, por sentencia del tres (03) de junio de dos mil ocho (2008), se decidió sobre la filiación paterna de la menor, y en la parte resolutive se dispuso:

*“PRIMERO: Declárase que VALENTINA VÁSQUEZ AGUDELO nacida el veintisiete (2007) de enero de dos mil cinco, registrada a folio No. 35394193 en la Notaría Novena de Medellín, es hija de FREDDY ARLEY JARABA GRAJALES*

*SEGUNDO: No se condena en costas a la parte demandada*

*TERCERO: Para los efectos de los decretos 1260 y 2158 de 1970, esta sentencia será inscrita en el folio de nacimiento de VALENTINA VÁSQUEZ AGUDELO, No. 35394193 en la Notaría Novena de Medellín y en el libro de Varios de la misma Notaría.*

*CUARTO: Verificado el registro, archívense las diligencias.”*

Esta Judicatura advierte que, efectivamente, se omitió registrar la cédula de ciudadanía del señor JARABA GRAJALES en el numeral primero de la sentencia, error que no altera la congruencia entre las consideraciones de la sentencia y su parte resolutive, motivo por el cual, no existe óbice alguno para corregir dicha omisión, agregando el número de identificación correspondiente a la cédula de ciudadanía 71.752.697 de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral primero de la sentencia del tres (03) de junio de dos mil ocho (2008), que quedará así:

*“PRIMERO: Declárase que VALENTINA VÁSQUEZ AGUDELO nacida el veintisiete (2007) de enero de dos mil cinco, registrada a folio No. 35394193 en la Notaría Novena de Medellín, es hija de FREDDY ARLEY JARABA GRAJALES **identificado con cédula de ciudadanía 71.752.697**”.*

**SEGUNDO:** En lo demás, se deja incólume la providencia.

**NOTIFÍQUESE,**



**CLAUDIA PATRICIA CORTÉS CADAVID  
JUEZ**

FIRMA ESCANEADA 21-09-2023

**Firmado Por:**

**Claudia Patricia Cortes Cadavid**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 001 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f8a8ec4fab94c84797e7d2de8abf313816b75b2ead4b8ee82ff015e6384bde**

Documento generado en 21/09/2023 12:48:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**